

**14248** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 41/79, promovido por «R.P. Scherer Limited» contra el acuerdo del Registro de 19 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 41/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «R. P. Scherer, Limited» contra la resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «R.P. Scherer Limited», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de octubre de 1977, que denegó la inscripción de la patente de invención número 428.443 solicitada por el recurrente, que tenía por objeto «mejoras introducidas en un método para la producción de una dosis unitaria cardiológica» y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo que se plasmó en la resolución del mismo Registro de 23 de enero de 1978 y no estimándolos ajustados a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, se procederá por dicho Registro a inscribir la patente de invención mencionada y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14249** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.180/1979, interpuesto por «Eurocerámica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 31 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.180-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eurocerámica, S. A.», contra Resolución de este Registro de 31 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Eurocerámica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo de 1978, que concedió el registro de la marca número 824.296, «STAR», anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14250** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.119/1979, promovido por don Francisco Batlle Maurer contra acuerdo del Registro de 9 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.119-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Francisco Batlle Maurer contra Resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra,

en nombre de don Francisco Batlle Maurer, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1978, que denegó la inscripción de la marca número 853.695, denominada «Muletton», para distinguir «compresas, paños higiénicos, celulosa quirúrgica, algodón de celulosa y vendajes» de la clase 5.ª del nomenclátor, así como contra la desestimación expresa la fecha 10 de julio de 1979, se declaran no conforme a derecho las Resoluciones recurridas que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca número 853.695, «Muletton»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14251** *RESOLUCION de 28 de febrero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1979, promovido por «The Wellcome Foundation Limited» contra acuerdo del Registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.196-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Wellcome Foundation Limited», contra Resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona en nombre y representación de «The Wellcome Foundation Limited» contra el acuerdo denegatorio del Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Sytamex», número 781.576, de 3 de julio de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre de 1978 y contra el acuerdo de 29 de junio de 1979, confirmatorio de la denegación en la reposición interpuesta, debemos declarar y declaramos no ser conformes con el ordenamiento jurídico y, en su virtud, debemos declarar y declaramos el derecho de la marca denegada a la concesión de su inscripción en el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**14252** *RESOLUCION de 4 de abril de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV «Sentmenat-Begas», en la provincia de Barcelona, solicitada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la entonces Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para instalar dos tramos de línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, uno desde la SET Sentmenat a cruce N-11 y otro desde este último a la SET de Begas, que constituirán la línea a dicha tensión «Sentmenat-Begas», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que con fecha 9 de marzo de 1977 esta Dirección General dictó resolución por la que se autorizaba la instalación y se declaraba en concreto la utilidad pública de la misma, y que contra la citada resolución se interpusieron varios recursos de alzada que fueron estimados en parte por Orden de este Departamento de 18 de febrero de 1978, retrotrayéndose el expediente al momento anterior al de dictar nueva resolución a fin de que se haga expresa consideración sobre las alegaciones referentes al trazado general de la línea;